



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°085 -2024-MDI

Independencia, 14 de marzo de 2024



VISTOS:

El Informe Legal N° 184-2024-MDI-GAJ-G, de fecha 12 de marzo de 2024, el Informe N° 456-2024-MDI/GPyP/SGP, de fecha 07 de marzo de 2024, el informe N° 038-2024-MDI-GSPyGA/G, de fecha 04 de marzo de 2024 y el Informe N° 046-2024-MDI-GSPyGA/SGGA/ASB/JATM, de fecha 29 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: **3.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: **3.2.** Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. (...) **4.** Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: **4.1** Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. **4.2.** Proveer los servicios de saneamiento rural (...);

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone que "**32.3.** La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas 'pequeñas ciudades', que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado. **32.4.** En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024-MDI

de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes”;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prevé que **“14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;**

Que, el artículo 10° del referido decreto legislativo, en concordancia con los artículos 117° y 118° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, dispone que **“Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...) 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda”;**

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 318-2023 - Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (pi) para los tramos I, II Y III correspondiente al año 2024, se aprueba el “compromiso 4” referido a “Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural”, dirigido a 1691 gobiernos locales priorizados a nivel nacional; lo cual implica generar las condiciones necesarias (herramientas, asistencia técnica, seguimiento y evaluación) para que las entidades participantes puedan realizar las actividades a favor de su cumplimiento;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, está orientado a mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país mediante el enfoque por resultados;

Que, el diseño de Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural – PPIS 083, conformado por el “Formato A”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2022, de fecha 18 de enero de 2022, evidencia que el acceso limitado a los servicios de agua de calidad y disposición sanitaria de excretas, constituye una de las limitaciones más importantes para el desarrollo humano; y, a su vez, establece los modelos operacionales para resolver la problemática actual de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024-MDI

Que, mediante Informe N° 038-2024-MDI-GSPyGA/GA, de fecha 04 de marzo de 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Operativo Institucional – POI del ATM, en consideración con lo expuesto en el Informe N° 046-2024-MDI-GSPyGA/SGGA/ASB/JATM, por el cual el Ing. Jorge Adrián Torres Mercado, ATM de Agua y Saneamiento Rural (e), entre otros, concluye que “El ATM y sus actividades: potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua de las JASS, inspección técnica a Juntas Administradoras de agua y sus SAP para actualización del DATASS, Fortalecimiento de Capacidades al Consejo Directivo de JASS y Monitoreo y Supervisión de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas para Hogares Rurales Concentrados requiere los materiales e insumos para su cumplimiento y están descritas a mayor detalles en el POI 2024. Se informó respecto a las actividades y el cronograma para el cumplimiento del Programa de Incentivos Compromiso 4 y sus indicadores. Se requiere la aprobación del POI para dar cumplimiento al compromiso asumido. Las JASS que serán intervenidas son: **INDICADOR 1:** Marián, Cochac, Lliupa, Unchus, Santa Casa, Chavín, Eslabón, El Milagro, Paccha, Secsepampa y Unión San Miguel de Recrish (el monitoreo de cloro residual es continuo durante todo el año). **INDICADOR 2:** San Miguel de Tinyash, Rodeo, Apahuain, Paria-Willcahuain, Ucrú, San Juan de Pisco, Carianpampa, Yurac Conchi, Ocshaturuna, Pocyac y Recrish (...). **INDICADOR 3:** Mitucro, Uquia, Eslabon, Rivas y Cóchac (...);”

Que, con Informe N° 000456-2024-MDI/GPyP/SGP, de fecha 07 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestaria ascendente a un total de S/. 612,798.50 soles para atender la aprobación del Plan Operativo Institucional POI del Área Técnica Municipal (ATM), **Compromiso 4:** Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural;

Que, por medio del Informe N° 042-2024-MDI-GSPyGA/G, de fecha 11 de marzo de 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, reitera solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del Plan Operativo Institucional - POI del ATM 2024, teniendo en consideración que cuenta con disponibilidad presupuestal y que ha cumplido con incorporar las actividades dentro de éste para su ejecución en el presente año; por tanto, solicita su derivación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente informe legal;

Que, mediante Informe Legal N° 184-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 12 de marzo de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que se apruebe mediante acto resolutivo el Plan Operativo Institucional – POI del ATM 2024, señalando, entre otros argumentos, que “el objetivo del Compromiso 4 del Programa de Incentivos “Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural”, es disminuir las brechas en el acceso y en el consumo de agua segura. Esto se logrará garantizando que los sistemas intervenidos se encuentren en buen estado para su funcionamiento continuo y que las ATM capaciten y brinden asistencia técnica continuamente a los prestadores. De esta manera, podrán realizar adecuadamente



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°085 -2024-MDI

las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección de los sistemas, calibración de equipos de cloración del agua para consumo humano de manera continua”;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20) y los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DEL ATM 2024, correspondiente a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 612,798.50 (SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL Y 50/00), el mismo que a 46 folios, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Gestión Ambiental, área de ATM, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE